

Plan de Trabajo para la Consulta previa, libre e informada, culturalmente adecuada y de buena fe, para la modificación, adición o derogación y, en su caso, ratificación del procedimiento para la elección, integración e instalación del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres por Sistema Normativo Propio (usos y costumbres).

Noviembre de 2025.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	2
1. OBJETIVOS	4
1.1. Objetivo general	4
1.2. Objetivos específicos.....	4
2. MARCO LEGAL	5
Instrumentos internacionales.	5
Leyes federales.	5
Leyes locales.	5
Criterios jurisprudenciales.	5
3. PROCESO DE CONSULTA.....	6
3.1. Etapa previa.	6
Esta etapa se constituye de:	6
3.2. Etapa informativa	6
3.3. Etapa de deliberación y consenso	7
3.4. Etapa consultiva	7
3.5. Etapa de resultados	8
3.6. Etapa de conclusión y difusión	8
4. CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES	9
5. CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACORDADO POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA DE REPRESENTANTES Y AUTORIDADES.....	11

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESENTACIÓN

El presente Plan de Trabajo constituye un documento técnico orientador para organizar las actividades y acciones a desarrollarse para el proceso de Consulta previa, libre e informada, que se implementará en 113 Comunidades y Colonias del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero; a efecto de tener una carta de navegación que permita organizar y dar seguimiento a las actividades a implementarse en las diferentes Fases del proceso de Consulta.

El Plan de Trabajo fundamenta las actividades y acciones a desarrollar en el marco de lo dispuesto, tanto por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme la sentencia dictada en el Juicio para la Protección de los Derecho Político – Electorales de la Ciudadanía con número de expediente **SCM-JDC-1634/2024**, en la que, desde la perspectiva intercultural, se consideró pertinente ordenar se remitiera copia certificada de la Demanda presentada por la promovente, “para que, conforme lo dispuesto en los artículos 457 al 468 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, emita la determinación que corresponda, evaluando integralmente los parámetros de la solicitud de consulta y ponderando, en su caso, la posibilidad de interactuar con la comunidad, a efecto de dar el cauce que considere procedente”, lo anterior con la finalidad de que la Comunidad Afromexicana en el Municipio, **“pueda ser considerada en la integración del órgano municipal de gobierno de Ayutla de los Libres, en las elecciones subsecuentes”**¹; asimismo, como lo determinado en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación, dictada en el Recurso de Reconsideración con número de expediente **SUP-REC-22355/2024**, en la que, existe la imperiosa necesidad que se lleve a cabo la Consulta **“previa, libre e informada, que se realice a cada una de las comunidades que componen el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, se recabe su opinión respecto de la ratificación del procedimiento para la elección, integración e instalación del Concejo Municipal Comunitario; o bien, se modifiquen, adicionen, o deroguen algunas de sus reglas”**².

En ese sentido, es de gran importancia, que el Consejo General de este Instituto Electoral Local, apruebe en el Acuerdo correspondiente, este Plan de Trabajo para dar cumplimiento a las sentencias emitidas tanto en el Juicio para la Protección de los Derecho Político – Electorales de la Ciudadanía con número de expediente **SCM-JDC-1634/2024**, como en el Recurso de Reconsideración con número de expediente **SUP-REC-22355/2024**, respectivamente, por la Sala Regional Ciudad México y la Sala Superior, ambas instancias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹ Sentencia que puede consultarse en el sitio electrónico con URL: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/df/SCM-JDC-1634-2024.pdf>

² Sentencia que puede consultarse en el sitio electrónico con URL: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-REC-22355-2024.pdf>

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

No resulta óbice manifestar, que es apremiante llevar a cabo los trabajos preparatorios para la estructuración y organización encaminadas a realizar la Consulta previa, libre e informada en el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con la finalidad de que se ratifique el procedimiento de elección, integración e instalación del Consejo Municipal Comunitario; o bien, modifiquen, adicionen o deroguen algunas de sus reglas, asimismo, se garantice que las personas Afromexicanas que se encuentran asentadas en el Municipio en comento, tengan la posibilidad de acceder a cargos que integran el Consejo antes mencionado.

Bajo estos antecedentes y consideraciones, se diseña este Plan de Trabajo y el Calendario de Actividades que organizan la celebración de la *Consulta previa, libre, informada en cada una de las comunidades que conforman el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con la finalidad de que se ratifique el procedimiento para la elección, integración e instalación del Consejo Municipal Comunitario; o bien, se modifiquen, adicionen o deroguen algunas de sus reglas; asimismo, se garantice que las personas Afromexicanas que se encuentran asentadas en el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, accedan a cargos que integran el Consejo Municipal Comunitario.* Con lo cual, se pretende dar cabal cumplimiento a lo ordenado en las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales en Materia Electoral del Poder Judicial de la Federación; por lo que se expone el Marco Legal conducente, los principios que rigen esta Consulta, las y los Sujetos que la organizan y quiénes participan; así como las etapas de la misma y el Calendario de Actividades; aspectos preponderantes para cumplir con la celebración de la Consulta previa, libre e informada para que los Pueblos Indígenas y Afromexicanos asentados en el territorio del Municipio de Ayutla de los Libres, garantizando con ello que ejerzan sus derechos de Libre autodeterminación y en consecuencia, su autonomía; concretando la participación de personal de las áreas especializadas de este Instituto Electoral Local para coadyuvar con Representantes y Autoridades Ayutlenses para realizar la Consulta, asimismo, la de diversas instancias gubernamentales que serán garantes de que se respeten los derechos tanto en el ámbito colectivo como individual de la población a consultar; así como la de las asociaciones civiles o ciudadanía interesada en observar cerca el desarrollo de la misma.

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo general

Organizar y desarrollar el procedimiento de la Consulta previa, libre e informada en cada una de las comunidades que conforman el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con la finalidad de que se ratifique el procedimiento para la elección, integración e instalación del Consejo Municipal Comunitario; o bien, se modifiquen, adicionen o deroguen algunas de sus reglas; asimismo, se garantice que las personas Afromexicanas que se encuentran asentadas en el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, accedan a cargos que integran el Concejo Municipal Comunitario.

1.2. Objetivos específicos

- Desarrollar actividades preparatorias para el proceso de consulta de manera coordinada con las autoridades municipales, comunitarias y representaciones de las comunidades, delegaciones y colonias del Municipio.
- Implementar los mecanismos pertinentes para brindar la información, tanto en español como en las lenguas Tu' un savi y Me' pjaa, respecto de la realización, contenidos y finalidad de la consulta, a efecto de que la ciudadanía indígena y afromexicana cuente con los elementos objetivos para una participación efectiva, libre e informada, en el marco de su libre determinación y autonomía.
- Coordinar la realización de diálogos con la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades (AMCRA), para definir el cronograma específico en el cual se establezcan los plazos y etapas para la consulta, en el marco de su libre determinación, autonomía y autogobierno.
- Aprobar, en su caso, de los resultados de la consulta previa, libre e informada, a través del cual se ratifique el procedimiento para la elección, integración e instalación del Consejo Municipal Comunitario; o bien, se modifiquen, adicionen o deroguen algunas de sus reglas; asimismo, se garantice que las personas Afromexicanas accedan a cargos que integran el Concejo Municipal Comunitario.

2. MARCO LEGAL

Instrumentos internacionales.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales;
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y su Protocolo Facultativo.

Constituciones.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Leyes federales.

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Leyes locales.

- Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
- Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero.

Resoluciones.

- Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía SCM-JDC-71/2020 y SCM- JDC-72/2020 ACUMULADO
- Juicio para la Protección de los Derecho Político – Electorales de la Ciudadanía con número de expediente SCM-JDC-1634/2024.
- Recurso de Reconsideración con número de expediente SUP-REC-22355/2024.

Recomendaciones.

- Recomendación General 27/2016, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre el Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos y Comunidades Indígenas de la República Mexicana.

Criterios jurisprudenciales.

- Jurisprudencia 20/2014, Comunidades indígenas. Normas que integran su sistema jurídico.
- Jurisprudencia 37/2015. Consulta previa a comunidades indígenas. Debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos.

3. PROCESO DE CONSULTA

Con la finalidad de tener organizado el procedimiento de la celebración de la Consulta previa, libre e informada, que permita a la Ciudadanía del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, ubicarse en tiempo y modo, con respecto al Proceso Consultivo, es necesario establecer con claridad las Etapas y sus actividades a implementarse en cada una de ellas, las cuales son las siguientes:

- Etapa previa
- Etapa informativa
- Etapa de deliberación y consenso interno
- Etapa consultiva
- Etapa de resultados
- Etapa de conclusión y difusión

3.1. Etapa previa.

Esta etapa se constituye de:

- a) Solicitud de información a las autoridades municipales, para identificar el número de comisarías, delegaciones y/o presidencias de colonias que se convocarán a las actividades de la consulta, así como los datos de las personas que funjan como autoridades comunitarias y representantes de cada localidad.
- b) Elaboración y presentación al Concejo Municipal Comunitaria del calendario y/o cronograma específico de actividades para la Consulta
- c) Reuniones de trabajo para el consenso de las actividades con el Concejo Municipal Comunitario.
- d) Preparación de la documentación, materiales, insumos y requerimientos para las actividades de la consulta.
- e) Presentación y en su caso aprobación por la AMCRA del calendario y/o cronograma específico de actividades para la Consulta.
- f) Presentación y, en su caso, ratificación del calendario y/o cronograma específico de actividades para la Consulta por la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales y el Consejo General del IEPC Gro.

3.2. Etapa informativa

- a) Publicación de la convocatoria y calendario para que en cada localidad se celebren las asambleas informativas de la consulta, de conformidad con las fechas acordadas en las reuniones previas con las autoridades comunitarias y

durante el periodo que así comprenda el calendario o cronograma de actividades.

- b) Las asambleas informativas que se realicen en cada localidad, las autoridades comunitarias o, en su caso, con el auxilio de la ciudadanía que así determine la Asamblea, deberá informarse de los siguientes temas:
- Objetivo de la consulta;
 - Forma en que se emitirá la opinión comunitaria (propuesta de modificación a los Lineamientos por localidad); y
 - Forma en que se presentarán los resultados (modificación de los Lineamientos por la AMCRA);

Para la exposición, el Instituto Electoral proveerá de los materiales informativos correspondientes, en términos de lo dispuesto en las sentencias en vías de cumplimiento.

- c) En su caso, personal del Instituto Electoral asistirá y acompañará al desarrollo de las asambleas informativas en las comunidades, delegaciones y colonias que así se haya solicitado por las autoridades comunitarias de manera previa, con la finalidad de participar en la exposición de los temas referidos en el inciso que antecede.

3.3. Etapa de deliberación y consenso

En esta etapa se tendrá un periodo para la reflexión personal, familiar y comunitaria, es decir, en cada localidad, la ciudadanía podrá realizar un ejercicio de valoración y ponderación respecto ratificar los Lineamientos del Proceso Electivo 2024, para que sigan siendo las normas aplicables en el siguiente proceso electoral 2027 o, en su caso, realicen modificaciones que así estimen necesarias y las cuales emitirán en las asambleas comunitarias de consulta.

Durante esta etapa, personal del Instituto Electoral acudirá a cada una de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio con la finalidad de hacer entrega de materiales e insumos para las Asambleas de Consulta, brindado a su vez, en la visita que se realice a cada localidad, una plática informática respecto del manejo de la documentación y en particular del documento (cuadernillo) a utilizarse para que se emita la opinión comunitaria.

3.4. Etapa consultiva

- a) Celebración de asambleas en cada comunidad, delegación y colonia del municipio, con el objetivo de consensuar y acordar, en su caso, la ratificación o las opiniones y propuestas respecto de los Lineamientos para el Proceso electivo por Sistemas Normativos propios para la elección de sus autoridades municipales 2027 – 2030 y, en su caso, para los subsecuentes procesos

electivos.

- b) En su caso, personal del Instituto Electoral asistirá y acompañará al desarrollo de las asambleas de deliberación y consenso, en las comunidades, delegaciones y colonias que así se haya solicitado por las autoridades comunitarias de manera previa, con la finalidad de clarificar dudas del procedimiento y los temas de la consulta.

3.5. Etapa de resultados

- a) Sistematización de las opiniones, sugerencias o propuestas presentadas por las comunidades indígenas y afroamericanas.
- b) Integración y análisis de los resultados de la consulta, conforme lo siguiente:
 - Ratificación de los Lineamientos
 - Opiniones, sugerencias o propuestas de modificación a los Lineamientos.
 - Incorporación del Pueblo Afroamericano
- c) Presentación y, en su caso, atención de las modificaciones ante la AMCRA.
- d) Ratificación de los resultados de la consulta por la AMCRA y
- e) Elaboración del proyecto de Acuerdo del resultado de la Consulta.

3.6. Etapa de conclusión y difusión

- a) Análisis y aprobación en la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los resultados de la Consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
- b) Entrega y presentación del informe de los resultados de la consulta al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero y, en su caso, a la AMCRA.
- c) Notificación del Informe de los resultados de la consulta a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- d) Notificación del Informe de los resultados de la consulta a la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación.
- e) Difusión de los resultados de la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en español y lenguas indígenas Tu' un savi y Me'pjaá para conocimiento de la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero

4. CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES

Etapa	Actividades	Periodo de ejecución 2025 – 2026					
		Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb
Previa	a) Preparación de la documentación, materiales, insumos y requerimientos para las actividades de la consulta. b) Solicitud de información a las autoridades municipales, para identificar el número de comisarías, delegaciones y/o presidencias de colonias que se convocarán a las actividades de la consulta, así como los datos de las personas que funjan como autoridades comunitarias y representantes de cada localidad. c) Reuniones de trabajo para el consenso de las actividades con el Concejo Municipal Comunitario. d) Elaboración y presentación al Concejo Municipal Comunitaria del calendario y/o cronograma específico de actividades para la Consulta. e) Presentación y en su caso aprobación por la AMCRA del calendario y/o cronograma específico de actividades para la Consulta.	X	X				
Informativa	a) Publicación de la convocatoria y calendario para que en cada localidad se celebren las asambleas informativas de la consulta, de conformidad con las fechas acordadas en las reuniones previas con las autoridades comunitarias y durante el periodo que así comprenda el calendario o cronograma de actividades. b) Las asambleas informativas que se realicen en cada localidad, las autoridades comunitarias o, en su caso, con el auxilio de la ciudadanía que así determine la asamblea.			X			
Deliberación y consenso	a) En esta etapa se tendrá un periodo para la reflexión personal, familiar y comunitaria, es decir, en cada localidad, la ciudadanía podrá realizar un ejercicio de valoración y ponderación respecto ratificar los Lineamientos del Proceso Electivo 2024, para que sigan siendo las normas aplicables en el siguiente proceso electoral 2027 o, en su caso, realicen modificaciones que así estimen necesarias y las cuales emitirán en las asambleas comunitarias de consulta. b) Personal del Instituto Electoral acudirá a cada una de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio con la finalidad de hacer entrega de materiales e insumos para las Asambleas de Consulta, brindado a su vez, en la visita que se realice a cada localidad, una platica informatica respecto del manejo de la documentación y en particular del documento (cuadernillo) a utilizarse para que se emita la oponión comunitaria.			X			

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Etapas	Actividades	Periodo de ejecución 2025 – 2026					
		Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb
Consultiva	a) Celebración de asambleas en cada comunidad, delegación y colonia del municipio, con el objetivo de consensuar y acordar, en su caso, la ratificación o las opiniones y propuestas respecto de los Lineamientos para el Proceso electivo por sistemas normativos propios para la elección de sus autoridades municipales 2027 - 2030.				X		
Resultados	a) Sistematización de las opiniones, sugerencias o propuestas presentadas por las comunidades indígenas y afromexicanas. b) Integración y análisis de los resultados de la consulta, conforme lo siguiente: c) Presentación y, en su caso, atención de las modificaciones ante la AMCRA d) Ratificación de los resultados de la consulta por la AMCRA y e) Elaboración y, en su caso, aprobación del Acuerdo de los resultados de la Consulta.				X	X	
Conclusión y difusión	a) Análisis y aprobación en la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, del Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los resultados de la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero. b) Entrega del informe de los resultados de la consulta al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero y, en su caso, a la AMCRA. c) Notificación del Informe de los resultados de la consulta a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. d) Notificación del Informe de los resultados de la consulta a la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación. e) Difusión de los resultados de la Consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en español y lenguas indígenas Tu' un savi y Me'pjaá para conocimiento de la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.						X

5. CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACORDADO POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA DE REPRESENTANTES Y AUTORIDADES

FECHA	ETAPA	ACTIVIDADES
26 de octubre de 2025	Previa	AMCRA (etapa previa): El Instituto Electoral realizará la presentación del plan de trabajo, explicación del objeto de la consulta y propuesta de fechas a las y los integrantes de la AMCRA para que, en su caso, determine lo conducente.
16 de noviembre de 2025	Informativa	AMCRA (Asamblea Informativa): el Instituto Electoral presentará y notificará a las y los integrantes de la AMCRA la convocatoria para la consulta, realizando una explicación de las etapas, entrega de materiales impresos y difusión del calendario ratificado, para garantizar su conocimiento y acceso pleno a la información para el desarrollo de las actividades subsecuentes.
Del 17 al 23 de noviembre de 2025		Asambleas Informativas: en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio, la autoridad comunitaria y las representaciones en funciones brindarán información.
Del 24 al 30 de noviembre de 2025	Deliberación y consenso	Durante este periodo, en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias, tendrán la posibilidad de reflexionar de manera persona, familiar o comunitaria, para que, se realice un ejercicio de valoración y ponderación respecto a las opiniones que se emitirán respecto de los Lineamientos del proceso electivo.
Del 1 al 7 de diciembre de 2025	Consultiva	En cada comunidad, delegación y colonia, la ciudadanía celebrará asambleas comunitarias, en las que, en su caso, emitirán las opiniones, observaciones o sugerencias a los Lineamientos e, incluso, la ratificación de su contenido. Remisión de actas para sistematización al IEPC Guerrero: primer corte el 4 de diciembre ; segundo corte, el 8 de diciembre de 2025.
Del 8 al 19 de	De resultados	Sistematización de resultados de las asambleas de consulta, por el IEPC

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

FECHA	ETAPA	ACTIVIDADES
diciembre de 2025		Guerrero
26 de enero de 2026		AMCRA: exposición de resultados de las propuestas emanadas de la etapa consultiva, y proyecto de Lineamientos para los Procesos Electivos Municipales de Ayutla de los Libres, Guerrero, por sistemas normativos propios (usos y costumbres), para que, en su caso, la AMCRA acuerde o determine lo conducente.
A más tardar el 20 de febrero de 2026	Conclusión y difusión	La Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales y el Consejo General emitirán el Acuerdo por el que, en su caso, se aprueben los resultados de la consulta.